

RODRÍGUEZ BENOT, Andrés y HORNERO MÉNDEZ, César (dirs.), y CARRIZO AGUADO, David (coord.), *Régimen económico matrimonial: cuestiones de derecho interno, comparado e internacional*, Madrid, Aranzadi, 2024, 364 pp.

La obra se presenta por sus directores, los profesores Andrés Rodríguez Benot y César Hornero Méndez, como uno de los frutos del proyecto de investigación “Retos de la regulación jurídico-patrimonial del matrimonio y otras realidades (uniones de hecho) en los planos supraestatal y estatal (REJURPAT)” PID2019-106496RB-I00, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica de la Agencia Estatal de Investigación, como lo fuera en su momento, otra de las obras colectivas publicadas en el marco de dicho proyecto; *Régimen patrimonial de las uniones registradas: aspectos estatales y supraestatales (a propósito del Reglamento UE 2016/1104)*, culminándose así el propósito de ofrecer unos resultados que promueven el equilibrio entre los estudios doctrinales y la práctica jurídica, cinco años después de la entrada en escena de la aplicación de los Reglamentos (UE) 2016/1103 y 2016/1104.

Con este ánimo y centrándose en el régimen económico matrimonial, la obra se estructura en ocho capítulos en los que, tras su lectura, se sugieren implícitamente dos partes que van complementándose y que logran sumergir al lector en todos los aspectos relacionados, primero desde una perspectiva interna y comparada, así como desde un enfoque multidisciplinar que va del terreno teórico al práctico, para entrar, en un segundo estadio, en y en las particularidades del Reglamento (UE) 2016/1103, de 24 de junio de 2016, por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia de regímenes económicos matrimoniales. De este modo, la obra alcanza una visión omnicompreensiva de los frentes a abordar en las obligaciones

de contenido patrimonial de los cónyuges *ad intra* o *ad extra* vinculadas a más de un ordenamiento jurídico, ya sea a nivel interno o internacional, en un escenario complejo como consecuencia de la coexistencia de distintas legislaciones en la dimensión interna y de la disparidad de su reglamentación en el plano internacional, en el que incluso existen ordenamientos que no contemplan el régimen económico matrimonial.

El carácter multidisciplinar de la obra se materializa en el capítulo uno en el que, desde la óptica civilista, el prof. Francisco Santacana Navarro nos sitúa ante los regímenes matrimoniales en el Derecho español, con especial referencia al denominado régimen patrimonial primario y sus principios, el examen de sus reglas y la imperatividad de las normas destinadas a la protección de la familia, la necesaria delimitación de la noción de la vivienda habitual y las garantías en favor de los terceros adquirentes, y la distinción entre la confesión o la atribución de la privatividad de los bienes.

Tras esta inmersión, en el capítulo dos, el prof. Alfonso Ybarra Bores se adentra, desde una perspectiva comparada, en los efectos patrimoniales del matrimonio en el sistema inglés. El autor nos ofrece, desde su especialidad, un examen exhaustivo que parte de lo que debe entenderse por Derecho inglés, en el que no existe la institución del régimen económico matrimonial como un efecto que se deriva del matrimonio, aunque con ciertos matices (*household goods; equitable y prenuptial agreements*), y en el que en el divorcio se produce una división de los bienes entre los cónyuges en la que prevalece, como señala el autor, la equidad y la flexibilidad frente a la seguridad, centrandó su atención en

las *financial orders*. Constata el profesor Ybarra Bores que la discrecionalidad de la que disfrutaban los jueces ingleses a través de estas ha convertido Londres en capital mundial de los conocidos como “los grandes divorcios”, sumergiéndose de lleno desde una perspectiva práctica y didáctica en los aspectos de Derecho internacional privado inglés y español.

En el capítulo tres, la práctica notarial adquiere todo el protagonismo a cargo de Inmaculada Espiñeira Soto, notaria. En su trabajo incorpora los aspectos notariales en relación con el Reglamento (UE) 2016/1103: la calidad de “órgano jurisdiccional” de los notarios en la liquidación del régimen económico matrimonial y el convenio regulador; el manejo de las distintas fuentes y determinación de la ley aplicable, en función de si se aplica o no el referido Reglamento en atención a la fecha de celebración del matrimonio, delimitando los distintos supuestos entre los matrimonios celebrados antes y a partir del 29 de enero de 2019. En los primeros, con una excelente sistematización de las situaciones en función de si son matrimonios celebrados antes y después de la entrada en vigor del título preliminar del Código civil y antes y después de la entrada en vigor de la Constitución de 1978 y antes y después de la entrada en vigor de la Ley de 15 de octubre de 1990. En los segundos, entra en aquellos aspectos que desde el enfoque notarial suscitan mayor interés, como es la autonomía de la voluntad conflictual y sustantiva, aportando un par de interesantes modelos, y cerrando el círculo con la validez formal y la libre circulación de documentos.

De vuelta a la multidisciplinariedad, los capítulos cuatro y cinco centran su atención en el Derecho tributario, en el afán de proporcionar una obra completa en la que esta rama es de capital importancia en el régimen económico matrimonial, tal y como sucede, en el ámbito

del Derecho sucesorio. De este modo, en el capítulo cuarto, el prof. Jesús Ramos Prieto pone el foco de su atención en cuando el contribuyente es una persona casada en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Patrimonio y el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas, analizando en su estudio si el Derecho civil y el Derecho tributario van en consonancia o armonía o se mueven en términos autónomos, resultando ser esto último un distanciamiento entre la legislación fiscal y civil que hace cuestionarse si la individualización de las rentas y el principio de capacidad económica es una cuestión resuelta. Seguidamente, en el capítulo cinco, el prof. José Manuel Marcarro Osuna plantea las implicaciones tributarias de la extinción del régimen económico matrimonial en la separación de bienes y en la sociedad de gananciales del Código civil, y en las que los avances jurisprudencia del Tribunal Supremo a la vez que aportan claridad introducen problemáticas adicionales. En este escenario, nos ilustra con las implicaciones internacionales en el caso de matrimonios contraídos en el extranjero, cuya complejidad ha requerido la intervención de la Dirección General de Tributos a través de varias consultas que va cuestionando en su interpretación, abordando igualmente las cuestiones tributarias de los sujetos no residentes sobre las rentas obtenidas en territorio español y que son objeto de crítica específica por el autor.

Adentrándonos ya en esa segunda parte que implícita pero no expresamente nos sugiere la obra, los capítulos seis, siete y ocho están dedicados al Reglamento (UE) 2016/1103.

En el capítulo seis, el prof. Ricardo Rueda Valdivia nos invita al análisis del impacto del Reglamento en el sistema de Derecho internacional privado español, en el sector de la competencia judicial internacional y la ley aplicable, cuya

oportunidad, tras un lustro de aplicación resulta indiscutible. En sede de competencia judicial internacional, inicia el estudio con la cuestión del concepto de “órgano jurisdiccional” y el papel del notariado español, a la que ya se había dado pie en el capítulo tercero, tratándose a su vez y en detalle, los distintos criterios de atribución de competencia, cuya complejidad en el articulado del reglamento, ya sea en atención a su desarrollo o al orden en el que deben tratarse, merecen un tratamiento como el llevado a cabo. En cuanto a la ley aplicable y al régimen transitorio previsto, al que dedica una especial atención aportando claridad a su interpretación, se constata la necesidad del manejo de la regulación previa al Reglamento, diferenciándose, como se ha visto también en el capítulo tercero, hasta cuatro situaciones, y del propio Reglamento, que, como señala el autor, multiplica los regímenes conflictuales en nuestro sistema de Derecho internacional privado. A partir de aquí, focaliza su estudio en las cuestiones relacionadas con la ley aplicable en el Reglamento y los cambios que implica desde la que viene siendo nuestra concepción en la regulación de la ley aplicable a las relaciones patrimoniales de los cónyuges; desde el papel protagonista de la autonomía de la voluntad, hasta el papel predominante de la residencia habitual con respecto a la nacionalidad, en consonancia con otros reglamentos de la UE de Derecho internacional privado, así como la supresión de la conexión del lugar de celebración del matrimonio, que mantiene nuestro art. 9.2 CC., aunque ello no impide que pueda ser considerado como un indicio para la conexión de los vínculos más estrechos que incorpora el Reglamento (UE) 2016/1103. Igualmente abarca las capitulaciones matrimoniales, la protección de los terceros y la huella en relación con las problemáticas resultantes de la aplicación de las normas de conflicto, en las que la remisión al ordenamiento

jurídico español por la norma de conflicto, en tanto que estado plurilegislativo en esta materia, obliga al acercamiento que el prof. Rueda Valdivia dedica a esta cuestión y que acertadamente debe tener en un estudio sobre el impacto del Reglamento (UE) 2016/1103 en el Derecho internacional privado español.

Seguidamente, en el capítulo siete, la prof.^a Laura García Álvarez avanza en las aportaciones de esta obra y centra su atención en las para nada residuales situaciones de plurinacionalidad. Ello le permite abordar el papel de la conexión de la nacionalidad, que, aunque es degradada como criterio de conexión, como se indica en el capítulo anterior; en defecto de pacto, ello no obsta para la importancia que adquiere cuando la norma de conflicto sigue precisando acudir a ella. A diferencia de otros instrumentos de Derecho internacional privado de la Unión Europea, el Reglamento (UE) 2016/1103 ofrece, como señala la autora, por primera vez, reglas en atención a la plurinacionalidad de los cónyuges, cuyo alcance e interpretación son objeto del trabajo llevado a cabo por la prof.^a García Álvarez con gran resolución, tanto en los supuestos de autonomía de la voluntad, art. 22.1b), como en defecto de elección de ley, art. 26.1b) en relación con la regla del 26.2, a través del papel que juega el considerando núm. 50. Centrándonos en la ley aplicable en defecto de elección de ley, la solución prevista por el Reglamento en el art. 26.1b), a falta de primera residencia habitual común de los cónyuges, atiende a la nacionalidad común de los cónyuges al tiempo de contraer matrimonio fijando la conexión en este momento del tiempo. A no ser, parece y en principio, en atención a las dudas que genera el juego entre el art. 26.2 y el considerando número 50, que exista una situación de plurinacionalidad común de los cónyuges en dicho momento, revelándose como uno de los supuestos más controvertidos del Reglamento tal

y como indica la autora, advirtiendo, además de otro situación que puede encontrarse bajo la aplicación de dicha exclusión de la conexión de la nacionalidad común de los cónyuges y que es: cuando los cónyuges comparten una nacionalidad, teniendo solamente una de ellos una nacionalidad y el otro dos. Aquí la labor minuciosa de la prof.^a García Álvarez pasa por tomar en consideración todas las soluciones doctrinales que se apuntan y dar las respuestas que encontraríamos en cada una de ellas, decantándose por la exclusión de la doble nacionalidad común y la identificación de la nacionalidad aparentemente común de los cónyuges como interpretación práctica que anuncia que facilita los principios de certidumbre, seguridad jurídica y aplicación homogénea del Reglamento en todos los Estados miembros participantes de la cooperación reforzada.

El capítulo 8, que corre a cargo del prof. David Carrizo Aguado, cierra la obra con el tratamiento de las empresas familiares cuya trascendencia en las relaciones patrimoniales de los cónyuges es innegable y que el autor brevemente examina con una atención específica sobre la autonomía de la voluntad y las capitula-

ciones patrimoniales a la luz del Reglamento (UE) 2016/1103. Es en su reflexión final en la que el autor concluye, tal y como dice, que en la interrelación entre el patrimonio familiar y empresarial el pacto de elección de ley o las capitulaciones matrimoniales son fórmulas que contribuyen a delimitar las obligaciones que contraen los cónyuges en el ejercicio de la actividad empresarial y en la que resalta el papel del notario, especialmente, en su labor de asesoramiento previo.

En definitiva, estamos pues ante una obra necesaria y rigurosa, que ofrece una visión integrada teórico-práctica sobre la complejidad de las relaciones patrimoniales de los cónyuges, y que es de indudable interés para los internacionalistas y otros juristas cuyos ámbitos de especialización conectan con el Derecho internacional privado, así como para los operadores jurídicos, pues la obra promueve acercarse desde un enfoque doctrinal a la vez que práctico a la aplicación diaria del Derecho internacional privado en sede de régimen económico matrimonial.

Diana MARÍN CONSARNAU
Universitat Rovira i Virgili

ROMERO MATUTE, Yeray, *El régimen jurídico y la contratación deportiva en el ámbito internacional: análisis desde una perspectiva amateur y profesional*, Cizur Menor, Aranzadi, 2023, 309 pp.

Este excelente trabajo tiene parcialmente su origen en la tesis doctoral del Dr. Romero Matute, dirigida por el Profesor Dr. D. Javier Carrascosa González, defendida en la Universidad de Murcia y que recibió la máxima calificación por parte del tribunal que tuve el honor de presidir.

La obra *El régimen jurídico y la contratación deportiva en el ámbito inter-*

nacional: análisis desde una perspectiva amateur y profesional será sin duda un estudio de referencia en el futuro, no sólo por el conocimiento teórico de la materia que demuestra el autor a lo largo de las más de 300 páginas, sino porque la experiencia en el ámbito deportivo del Dr. Romero Matute está latente a lo largo de la obra y enriquece el estudio de las cuestiones más complejas que se abordan en la investigación.